



OFI20-00265409 / IDM 12000002
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2020

Señora
ANDRY JULIETH MARTÍNEZ CARVAJAL
Calle 9a No 13-35
Espinal, Tolima
OFI20-00265409 / IDM 12000002

Asunto: EXT20-00194078.

Respetada señora Martínez:

Con atento saludo hemos recibido su comunicación en la que solicita ayudas del Gobierno Nacional y para su hijo en condición de discapacidad.

Respecto a los programas de ayudas le informamos que hemos dado traslado al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, con fundamento en las funciones que le corresponden a la citada Entidad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho Fundamental de Petición y que sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Le sugerimos estar atenta para recibir la respectiva respuesta. En caso de presentar alguna inquietud, le invitamos dirigirse directamente a esa entidad a través de sus canales de atención dispuestos en el siguiente link: <http://www.dps.gov.co/Paginas/Servicio-Ciudadano.aspx?megamenu>.

En relación con las ayudas para su hijo en condición de discapacidad, hemos enviado una copia de su solicitud a la Consejería para la Participación de las Personas con Discapacidad.

En cuanto a su petición de oportunidad laboral, le agradecemos su enorme entusiasmo por contribuir con el desarrollo de nuestro país desde el campo laboral. En el mismo sentido, atendiendo a su solicitud de empleo, es importante señalar, que dentro de las políticas de transparencia mérito e igualdad, para acceder a un empleo en el Estado, el Gobierno Nacional ha diseñado políticas públicas para generar y diversificar la demanda y la oferta de empleo en el país, para ello, ha creado la Red de Servicios de Empleo, conformada por entidades públicas y privadas autorizadas para la prestación de los servicios de empleo, entidades denominadas agencias públicas y privadas de Colocación.

Esta estrategia apunta a disponer de un sistema de información que permita el registro de información de operadores públicos y privados, con libre acceso para empleadores y buscadores de empleo y el registro de oferta de servicios.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co

PÚBLICA



Certificado
SC5672-1



De esta manera, la Presidencia de la República y las demás entidades del sector público y privado, buscan mitigar las demandas de empleo que se generan en el país, optimizando los mecanismos para fortalecer los motores de búsqueda.

No obstante, le sugerimos de manera respetuosa consultar las siguientes páginas web:

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil: www.cnsc.gov.co
2. La Unidad Especial del Servicio Público de Empleo: <http://serviciodeempleo.gov.co/>
3. La Agencia Pública de Empleo del SENA: <https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co/>

Cordialmente,

CLAUDIA MURILLO.

Asesora Grupo de Atención a la Ciudadanía

Adjunto: archivo digital
Elaboró: A.P.S.



Clave:Huozi8GARq

